

# DECRETO

**Expediente nº:** 1762/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente administrativo n.º 1762/2024, relativo al proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, y la propuesta elevada por el Tribunal Calificador, se indica lo siguiente:

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** - Vista la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía N.º 1601 de 13 de septiembre de 2023 a tenor de la atribución conferida al Alcalde por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 21.1 letra g) y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 114 de fecha 20 de septiembre de 2023.

**SEGUNDO.** - Por resolución de Alcaldía de fecha 18 de marzo de 2024 se aprueban las bases específicas (Anexo I) que rigen el proceso selectivo de una (1) plaza de Arquitecto, perteneciente al grupo A, subgrupo A.1, de la escala de la administración especial, subescala técnica y clase superior del personal funcionario correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2023 con el respectivo temario general y específico de la convocatoria (Anexo II), los modelos de presentación de solicitudes (Anexo III), así como la publicación de las correspondientes bases en los boletines oficiales y tablón de anuncios del ayuntamiento y se da ejecución al proceso selectivo.

**TERCERO.** - Con fecha 13/11/2025, el Tribunal Calificador adoptó acuerdo por el que, una vez finalizado el proceso selectivo, ninguno de los aspirantes resultó apto, proponiendo expresamente al órgano competente declarar desierto el proceso selectivo, elevando dicha propuesta para su resolución, resultando las calificaciones definitivas siguientes:

Nº	APELLIDOS, NOMBRE	DNI EDI CTAL	CÓDIGO ASPIRANTE	CALIFICACIÓN TEMA 1	CALIFICACIÓN TEMA 2	RESULTADO
1	CUBAS JORGE, RAISSA	***4341* *	92888-064	5	3,9	No Apto
2	MUÑOZ HERNÁNDEZ, DAVID L.	***6583* *	92888-063	4,5	4,8	No Apto

**CUARTO.** - Consta en el expediente la correspondiente propuesta del Tribunal Calificador, así como el resto de actuaciones practicadas, no habiéndose dictado hasta la fecha resolución expresa que ponga fin al procedimiento.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **PRIMERO.– Competencia del órgano resolutorio.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.g) y 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía la competencia para la aprobación de las convocatorias de procesos selectivos, así como para resolver los procedimientos de selección de personal y adoptar los actos que pongan fin a los mismos, incluida la declaración de proceso desierto, cuando proceda conforme a las bases reguladoras.

### **SEGUNDO.– Procedencia de la declaración de proceso selectivo desierto.**

Conforme a las bases específicas de la convocatoria, y de acuerdo con la doctrina consolidada en materia de selección de personal, cuando ninguno de los aspirantes supera las pruebas exigidas, el Tribunal Calificador debe elevar propuesta al órgano competente para que se declare desierto el proceso selectivo, al no haberse alcanzado el resultado necesario para la provisión de la plaza.

El Tribunal Calificador, una vez finalizadas todas las fases del proceso, ha constatado que ningún aspirante ha obtenido la calificación mínima exigida, elevando propuesta expresa para la declaración de proceso desierto, lo que habilita al órgano competente para dictar resolución expresa poniendo fin al procedimiento.

### **TERCERO.– Vigencia de la Oferta de Empleo Público de 2023.**

La plaza objeto del proceso selectivo se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2023, aprobada por el Ayuntamiento y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 114, de fecha 20 de septiembre de 2023.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las ofertas de empleo público deben ejecutarse en el plazo improrrogable de tres años, contados desde su publicación.

En consecuencia, la OEP 2023 mantiene su vigencia hasta el día 20 de septiembre de 2026, encontrándose dentro del plazo legalmente establecido para su ejecución.

### **CUARTO.– Doctrina del Tribunal Supremo sobre el plazo de ejecución de la OEP.**

La interpretación del plazo de ejecución previsto en el artículo 70.1 del EBEP ha sido precisada por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta) núm. 930 /2025, de 9 de julio.

En dicha resolución, el Alto Tribunal establece que:

- El plazo de tres años previsto en el artículo 70.1 del EBEP no se limita a la mera publicación de la convocatoria, sino que exige que el proceso selectivo se desarrolle íntegramente y se resuelva dentro de dicho plazo.
- La ejecución de la OEP exige el cumplimiento acumulativo de tres requisitos:
  1. Inclusión de la plaza en la OEP.
  2. Publicación de la convocatoria en los diarios oficiales.
  3. Resolución del proceso selectivo dentro del plazo máximo de tres años.



Esta doctrina resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 20.Tres.3.b) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que condiciona la validez de la tasa de reposición al cumplimiento de dichos requisitos.

**QUINTO.– Posibilidad de nueva convocatoria dentro del plazo de vigencia de la OEP.**

La declaración de proceso selectivo desierto no extingue la plaza, ni implica la pérdida de la oferta de empleo público, siempre que esta se encuentre vigente.

En consecuencia, una vez declarado desierto el proceso selectivo, y dentro del plazo de vigencia de la OEP 2023 (hasta el 20/09/2026), resulta jurídicamente procedente iniciar una nueva convocatoria para la provisión de la plaza de Arquitecto/a, mediante la aprobación de nuevas bases, sin necesidad de aprobar una nueva oferta de empleo público.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/342 de 23 de enero de 2026.

## RESOLUCIÓN

**PRIMERO.–** Aceptar la propuesta formulada por el Tribunal Calificador y DECLARAR DESIERTO el proceso selectivo convocado para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023, al no haber superado ningún aspirante las pruebas exigidas en la convocatoria, conforme a las bases reguladoras del proceso.

**SEGUNDO.–** Declarar FINALIZADO el procedimiento selectivo tramitado al amparo de la convocatoria aprobada para dicha plaza.

**TERCERO.–** Aprobar las nuevas bases específicas, junto con sus anexos, que han de regir la segunda convocatoria del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Arquitecto/a, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023.

**CUARTO.–** Convocar el nuevo proceso selectivo, disponiendo la publicación íntegra de las bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en la sede electrónica y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, a los efectos oportunos, así como abrir el plazo de solicitudes para participar en el mismo, a partir de la fecha que se publique en el Boletín Oficial del Estado.

En la Real Ciudad de Gáldar,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**



## ANEXO I

### **BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LA SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA EL INGRESO DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A.1, DE LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2023 A TRAVÉS DEL SISTEMA DE OPOSICIÓN POR TURNO LIBRE.**

#### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

1. Es objeto de las presentes bases la regulación de los aspectos específicos que han de regir la convocatoria del proceso de selección de una (1) plaza de Arquitecto/a, perteneciente al grupo A, subgrupo A.1, de la escala de la administración especial, subescala técnica y clase superior del personal funcionario, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 2023 a través del sistema de oposición por turno libre, plaza adscrita al área de Urbanismo- Oficina Técnica.

2. El área de urbanismo y, en concreto la oficina técnica municipal, requiere de forma urgente de la incorporación de un arquitecto funcionario que supla el déficit de personal que este consistorio sufre.

El puesto tendrá atribuidas las funciones que figuren en la Relación de Puestos de Trabajo vigente, sin perjuicio de otras tareas de carácter técnico propias de su especialidad que puedan asignarse dentro del marco de la organización municipal, conforme a la legislación vigente y a las necesidades del servicio.

3. El proceso también permitirá la constitución de una lista de reserva para nombramientos interinos de la categoría convocada, con los aspirantes y por el sistema que más adelante se establece, admitiendo asimismo la posibilidad de que tales nombramientos puedan realizarse para otras Administraciones Públicas con las que se tenga suscrito Convenio para la gestión de listas de reserva y/o en aras del principio de colaboración entre administraciones.

#### **SEGUNDA. Normativa aplicable y principio de igualdad de trato**

Al presente procedimiento selectivo, además de las presentes bases, le resultará de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a los que se debe ajustar el Procedimiento de Selección de Funcionarios de la Administración Local (excepto los artículos 8 y 9); la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el texto refundido de la Ley del Estatuto



Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Libro Segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo.

### **TERCERA. Condiciones de admisión de aspirantes**

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario reunir las siguientes condiciones generales, en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias:

a) Poseer la nacionalidad española o, tener la nacionalidad de un país miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de aquellos estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se halla definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea; ser cónyuge de los/las españoles/as y de las y los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, o ser sus descendientes o los de su cónyuge menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

Los/as aspirantes extranjeros/as deberán tener un conocimiento adecuado del castellano, pudiéndoles exigir en su caso, la superación de pruebas con la finalidad de probar el dominio de la lengua.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo convocados, vinculados a la plaza objeto de la convocatoria.

Los aspirantes afectados por limitaciones físicas, psíquicas o sensoriales, que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento, serán admitidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, siempre que tales limitaciones no sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, y siempre que no sea necesaria la adaptación funcional del puesto de trabajo, debiendo aportar en el momento de presentar la solicitud certificación del reconocimiento del grado de discapacidad.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de un otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida. Concretamente, se deberá estar en posesión de Arquitectura o grado y máster universitario habilitante para el ejercicio de la profesión (Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio).

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de



la correspondiente credencial de homologación.

#### **CUARTA. Forma y plazo de presentación de instancias**

1. La presentación de instancias de manera electrónica, se harán a través de la web de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<http://empleopublico.galdar.es>), adjuntando la documentación correspondiente.

Los formularios de solicitud de participación se ajustarán al modelo **ANEXO III** que se encontrará adherido a la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar en la web que se indica en el párrafo anterior, y en aplicación de la previsión contemplada en el apartado sexto del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se inadmitirán todas aquellas solicitudes que no se ajusten al modelo facilitado.

En las instancias, los/as candidatos expresarán su voluntad de formar parte en el correspondiente proceso de selección en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases y las aceptan sin reserva alguna.

Además, el/la solicitante da el consentimiento para la verificación de los datos aportados en esta solicitud por parte del Ayuntamiento de Gáldar, de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Asimismo, los formularios de solicitud de participación podrán presentarse presencialmente en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Gáldar, ubicada en calle Bentago Semidán número 2, utilizando el modelo de Anexo III (sólo presentación presencial) adjunto a estas bases y, acompañado de la documentación requerida. Se advierte que el modelo que se adjunta a las presentes bases sólo se aceptará cuando la presentación de instancias sea de manera presencial.

Igualmente, se admitirán las solicitudes presentadas en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de duplicidad de presentación de instancia, se tendrá en consideración el de fecha posterior; o en su caso, el que se haya presentado debidamente en tiempo y forma.

3. El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILE** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4. El formulario de solicitud (**Anexo III**) para presentación de manera presencial podrá obtenerse a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gáldar: <https://galdar.sedelectronica.es> o a través del Portal de Transparencia: <https://transparencia.galdar.es/t/procesos-seleccion>

5. La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud conllevará la exclusión del aspirante en el procedimiento selectivo, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

6. La instancia (**Anexo III**) tanto sea de manera presencial o telemática deberá ir acompañada como mínimo de la siguiente documentación:



a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Número de Identificación de Extranjero, que en ambos casos deberá estar vigente. Los aspirantes extranjeros deberán acreditar su nacionalidad. Los descendientes, tanto de ciudadanos españoles como de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, así como descendientes del cónyuge (siempre que no estén separados de derecho) y, en lo que atañe a los descendientes, que sean menores de 21 años o mayores de esta edad, pero sigan viviendo a sus expensas, deberán acreditar el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de un miembro de la Unión Europea. Los extranjeros con residencia legal en España deberán presentar fotocopia del pasaporte en vigor, así como fotocopia del correspondiente permiso de residencia o de trabajo y residencia.

Con carácter general, los aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

b) Fotocopia del título que se exija como requisito de acceso (Arquitectura o grado y máster universitario habilitante para el ejercicio de la profesión, de la Orden EDU/2075/2010, de 29 de julio). En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada si el idioma original no fuere el español.

c) Justificante de haber abonados las tasas correspondientes. En el supuesto de que el candidato se acoja a la bonificación del 50%, además deberá acompañar el certificado de los servicios públicos de la oficina de empleo, acreditativo de su situación de desempleo o cualquier documento análogo.

La tasa correspondiente está establecida en el artículo 7 de la Ordenanza Municipal Fiscal por expedición de documentos administrativos del Excmo. Ayuntamiento de Gáldar (Modificada en el BOP número 116, 27/09/2017), es decir, TREINTA EUROS (30 euros) que deberán ser ingresados en la cuenta corriente siguiente:

**CAJA MAR ES67-3058-6101-3527-3200-0020**

Tendrán derecho a una bonificación del 50% en la cuota íntegra de la tasa, los sujetos pasivos siguientes: Las personas que figurasen como demandantes de empleo durante al menos UN MES antes de la fecha del inicio de la convocatoria. Dicha circunstancia, deberá ser acreditada con la presentación del certificado de los servicios públicos de la oficina de empleo, acreditativo de su situación de desempleo o cualquier documento análogo. Por tanto, los candidatos que cumplan esta condición y lo justifiquen documentalmente, deberán abonar una tasa de QUINCE EUROS (15 euros).

Para todos los casos mencionados, las personas candidatas deberán presentar el resguardo de dicho ingreso junto con la solicitud. En el impreso del ingreso o en la orden de transferencia deberá indicarse el nombre y apellidos del aspirante y se hará constar en el mismo como concepto «1 PLAZA ARQUITECTO GÁLDAR».

7. De conformidad con lo establecido por el artículo 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril,

de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando el aspirante sea excluido por causas no imputables al mismo. No procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado tales como no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria o haber



presentado instancia fuera de plazo.

8. De entre los supuestos tasados de imposibilidad de subsanación de la instancia se encuentra el pago de la tasa correspondiente fuera del plazo de presentación de solicitudes.

Ello es así, dado que los entes locales, en lo que refiere a los derechos o pretensiones del ciudadano que dependan del pago de una tasa, están sujetos a las condiciones del artículo 26.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09-03-2004). Supuesto distinto sería que la persona candidata hubiese realizado el pago en plazo, pero no lo hubiese adjuntado a la solicitud por omisión o error, situación que sí sería susceptible de subsanación.

9. No será necesario que los documentos que se aporten sean originales o copias compulsadas. Valdrá con que sean copias legibles. No obstante, toda la documentación original deberá aportarse antes de la propuesta de nombramiento como Funcionario/a de Carrera a los efectos de cotejar su veracidad. En el caso de no aportarlos o que exista falsedad en alguno de ellos, conllevará la expulsión del candidato del proceso selectivo y se propondrá al siguiente que corresponda en función del resultado obtenido en el procedimiento, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad en que hubiera podido incurrir.

10. Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

11. Cuando una aspirante certifique su condición de víctima de violencia de género, el Ayuntamiento de Gáldar procederá a aplicar las medidas que sean necesarias para garantizar la protección de la aspirante, aplicando mecanismos de pseudonimización de los datos identificativos en el proceso selectivo o cualquiera otros que sean proporcionales entre el principio de transparencia que debe regir la oposición y las garantías de seguridad de la persona afectada.

Este mismo supuesto será de aplicación a los familiares supervivientes de la violencia de género cuando el progenitor agresor siga con vida. Mismo protocolo se aplicará a las víctimas supervivientes de la violencia terrorista y sus familiares.

12. Si la persona candidata ostenta la consideración de persona con discapacidad, es decir, se le ha reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 8/2011, 27 enero, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público, a la provisión de puestos de trabajo y a la formación en la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrá solicitar adaptación de las pruebas.

El grado y tipo de discapacidad deberá poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión. Los aspirantes discapacitados deberán hacerlo constar en la solicitud, con el fin de hacer las adaptaciones de tiempo y medios necesarios, para garantizar la igualdad de oportunidades con el resto de los aspirantes.



Se realizarán las adaptaciones, los ajustes razonables y necesarios de tiempo y medios humanos y materiales a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad, en los términos del artículo 11 del Decreto 8/2011. A tal efecto, deberán aportar, junto a la solicitud de participación, informe sobre la necesidad de adaptación solicitada, así como Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes a la categoría de la convocatoria.

En la Resolución que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as se hará constar la admisión o no de las adaptaciones de las pruebas que se hayan solicitado.

Para que el órgano competente apruebe las adaptaciones necesarias será necesario que la persona aspirante aporte certificación vinculante del equipo multiprofesional donde se especificará respecto del opositor que está en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de las plazas convocadas y, en su caso, las adaptaciones, físicas y de tiempo, necesarias para la realización de los ejercicios y para el posterior desempeño de la actividad profesional.

De no ser posible la presentación de los informes y/o certificados, se deberá aportar, al menos el justificante de haberlos solicitado. En este caso, los/las aspirantes tendrán que aportar dicha documentación dentro de los correspondientes plazos de subsanación.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes**

1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de máximo UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://galdar.sedelectronica.es>), y se señalará un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para la subsanación a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión de la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección.

3. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal a los que le será de aplicación el régimen de abstención y recusación contemplado en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El Ayuntamiento de Gáldar podrá en cualquier momento del procedimiento rectificar, de oficio o a instancia de parte, los errores materiales, de hecho o aritméticos en que incurran sus actos, con los efectos jurídicos pertinentes.

5. Una vez publicada la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas, las restantes publicaciones se realizarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento careciendo de validez cualquiera otras realizadas en lugar distinto.

6. El tribunal calificador se reserva la facultad de dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la correcta organización de las pruebas, pudiendo con antelación



suficiente, publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ubicado en su sede electrónica, cuantas aclaraciones, instrucciones, normas o condiciones de acceso al recinto sean pertinentes.

7. Las precitadas instrucciones del Tribunal Calificador no podrán en modo alguno, entrar en contradicción con las presentes bases.

#### **SEXTA. Tribunal calificador**

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los

principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre siempre que sea posible.

2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. El Tribunal calificador de la convocatoria estará constituido por cinco miembros, conforme a los requisitos y sistema de funcionamiento señalados en los artículos 60 y 61 del TREBEP, 74 de la Ley de Función Pública Canaria y 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado. La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente/a
- Cuatro Vocales (de los cuales uno será el secretario/a y, tendrá voz y voto)

Su composición será predominantemente técnica y los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

4. La del Tribunal será previa a la celebración de cualquiera de sus actuaciones, que exigirán la presencia de la mitad más uno de sus componentes, incluidos necesariamente la Presidencia y Secretaría (o quienes le sustituyan).

5. El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

6. Contra las resoluciones y actos de los órganos de selección y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Señor Alcalde de la Real Ciudad de Gáldar.

7. Asimismo, a los efectos de auxiliar a las labores de entrada en los recintos, reparto de materiales de examen u otros aspectos organizativos, el Tribunal Calificador, podrá nombrar miembros colaboradores, cuya identidad se hará pública en los mismos términos que el personal asesor.

#### **SÉPTIMA. Sistema de selección y desarrollo del proceso**



## A) INFORMACIÓN GENERAL E INSTRUCCIONES.

1. El presente procedimiento selectivo se realizará a través del sistema de oposición por turno libre.
2. El temario de la oposición será el publicado en las presentes bases como Anexo II.
3. Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal. Los supuestos de fuerza mayor que impidan a las personas aspirantes presentarse a las pruebas selectivas o cumplir con los trámites del procedimiento para las que son requeridas, deberán acreditarse de forma fehaciente y serán valorados y apreciados, según proceda por el Tribunal Calificador

A estos efectos se considerarán causas de fuerza mayor que impiden de forma justificada presentarse a una prueba selectiva o cumplir en plazo un trámite, las siguientes:

- Riesgo en el embarazo.
- Encontrarse en cuarentena vinculado por el padecimiento declarado en prueba oficial o por prescripción médica, que impida su desplazamiento de su domicilio.
- Parto.
- Accidente grave u hospitalización de la persona aspirante.
- Fallecimiento u hospitalización de un familiar de la persona aspirante hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad. Se entenderá incluido en este último caso a la persona cónyuge o con análoga relación de afectividad.
- Deber público inexcusable cuyo incumplimiento puede conllevar consecuencias jurídicas penales para la persona interesada, siempre y cuando se acredite la imposibilidad de cumplir dicho deber o no poder demorarlo en el tiempo, como consecuencia de haber sido convocada o llamada en el ámbito del proceso selectivo.
- También se podrán considerar causa de fuerza mayor aquellas situaciones declaradas de alerta o de emergencia por parte de una autoridad administrativa competente en materia de protección civil y emergencias, siempre que lleven aparejada la recomendación o prohibición de desplazamiento o que afecten significativamente a los medios de transporte, y siempre y cuando el ámbito de la declaración de alerta o de emergencia afecte al lugar de procedencia de la persona aspirante.

Si la causa de fuerza mayor concurre durante la fase de oposición, se aplazará para la persona aspirante afectada la realización del ejercicio o ejercicios correspondientes que, en todo caso, deberán tener lugar como máximo en los DIEZ DÍAS HÁBILES siguientes al día de celebración del segundo ejercicio. En caso contrario, decaerán en su derecho.

En el caso de admitirse la concurrencia de causa de fuerza mayor en una persona aspirante que le impida la realización de alguno de los ejercicios en el momento de la convocatoria, el Tribunal Calificador deberá garantizar que el contenido de los ejercicios a realizar posteriormente sea diferente al realizado por el resto de las personas aspirantes.

Corresponde al Tribunal Calificador en la fase de oposición valorar y, en su caso,



admitir las causas de fuerza mayor alegadas.

Cualquier causa de fuerza mayor que concurra durante la fase de oposición deberá ser comunicada con, al menos, VEINTICUATRO HORAS de antelación. En caso de imposibilidad manifiesta de cumplir este plazo, podrá comunicarse como máximo en las SETENTA Y DOS (72) HORAS siguientes, acompañando a la comunicación la documentación que acredite de forma fehaciente la imposibilidad de haber cumplido el plazo de comunicación previa.

Los plazos señalados anteriormente se computarán en relación al día y hora en que hayan sido convocadas las personas aspirantes para la realización de cada uno de los ejercicios que conforman la fase de oposición.

4. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad, o en su defecto Pasaporte o Carnet de conducir en vigor.

5. Está determinadamente prohibido acceder a los recintos donde se celebrarán las distintas pruebas con relojes inteligentes o cualquier otro dispositivo electrónico análogo. Los teléfonos móviles deberán estar apagados (no en silencio, sino apagados) desde la entrada en el recinto hasta la salida del mismo. Las personas aspirantes son responsables de que incluso las alarmas o despertadores de dichos dispositivos estén desactivados ya que, en algunos casos, incluso, estos apagados, pueden activarse.

Si a una persona aspirante, una vez dentro del recinto se detecta que incumple las condiciones para su permanencia, podrá ser expulsado por el Tribunal Calificador y decaerá en su derecho a continuar en el procedimiento selectivo.

6. En la corrección de los ejercicios, se garantizará por parte del Tribunal Calificador respectivo el anonimato de los aspirantes. Con esta finalidad, quedarán anulados automáticamente los ejercicios realizados por los aspirantes en los que hagan costar firma, señal o marca que les pueda identificar de cualquier forma.

## **B) FASES DE OPOSICIÓN:**

La oposición constará de dos ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio y en ellos se adoptarán las medidas precisas en orden a garantizar el anonimato de los aspirantes:

- **Primer Ejercicio. De Naturaleza Teórica.** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario tipo test de 80 preguntas relacionadas con el programa del Anexo II (temas del 1 al 90); a la que se añadirán 6 preguntas adicionales de reserva, las cuales sustituirán por orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

Este ejercicio tiene por finalidad medir la amplitud y profundidad de los conocimientos de la persona aspirante sobre las materias del temario, la capacidad de vincular el conocimiento técnico al marco normativo y a la organización administrativa, así como valorar las adecuadas capacidades de razonamiento, por lo que se podrán incluir tanto preguntas de conocimiento como preguntas conceptuales que exijan la asociación de elementos de conocimiento diferentes.



El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de (100) cien minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro (4) respuestas alternativas, de las cuales solo una será correcta. Para su realización, las personas aspirantes deberán señalar en la hoja de examen las opciones de respuesta que estimen válidas de acuerdo con las instrucciones que se les faciliten.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,125 puntos.

Cada respuesta incorrecta será penalizada con -0,33 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

El tribunal hará públicas las plantillas correctoras en el plazo de dos días hábiles, contado desde la finalización de este ejercicio.

En el plazo de tres días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la plantilla, podrán presentarse las alegaciones que estimen convenientes. No se admitirán alegaciones fuera de plazo ni presentadas por cualquier otro medio distinto del que se indique, en su caso.

Este ejercicio se califica de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Este ejercicio tendrá un valor del 40% del total de la oposición.

- **Segundo Ejercicio. De Naturaleza Práctica.** Consistirá en la realización de un supuesto práctico relacionado con el temario en su integridad, a elección del aspirante, de entre dos propuestos por el Tribunal, acorde en todo caso con las tareas propias de las funciones asignadas a la Escala. Las personas aspirantes dispondrán de (150) ciento cincuenta minutos, para realizar el ejercicio y podrán utilizar únicamente textos legales en soporte papel aportados por ellos mismos (\*).

El supuesto se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar este ejercicio. Su peso será del 60% del total de la fase de oposición

El Tribunal Calificador dentro de su discrecionalidad técnica valorará este ejercicio por la capacidad del opositor de citar el apartado y el artículo de la ley que sea requerido al supuesto planteado para su resolución. Asimismo, se valorará que se responda a la pregunta planteada de manera concreta y circunscrita, no divagando o haciendo mención de elementos que no atañen a la pregunta planteada. Se valorará que la respuesta dada al supuesto sea correcta jurídicamente, que esté bien argumentada y su motivación recaiga en la citación del precepto legal que lo ampara.

Se valorará negativamente las faltas ortográficas cometidas (con los mismos criterios de corrección que en el segundo ejercicio) o referenciar incorrectamente la ley.

(\*) El Tribunal podrá establecer mediante Instrucciones, qué textos legales se permitirán, su formato y si se va a realizar alguna comprobación previa de los mismos.

### **C) PUNTUACIÓN FINAL DE LA FASE DE OPOSICIÓN.**

Una vez superados todos los ejercicios, la puntuación final de la fase de oposición



será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$(P1 * 0,40) + (P2 * 0,60)$$

Siendo:

P1: Puntuación en el primer ejercicio (teórico).

P2: Puntuación en el segundo ejercicio (práctico)

## **OCTAVA. Calificaciones del proceso selectivo**

### **1. Calificación de los ejercicios.**

Cada ejercicio se realizará en una jornada distinta. Una vez corregido el primer ejercicio, el Tribunal Calificador publicará las notas provisionales de la prueba dando un plazo para alegaciones o impugnación de preguntas (3 días hábiles) tal y como se indica en el apartado B) de la Base SÉPTIMA. En ese mismo plazo, las personas candidatas también podrán solicitar la revisión del examen, que consistirá en una audiencia con los miembros del Tribunal.

Oídas las alegaciones y solicitudes de impugnación, el Tribunal las resolverá y publicará las calificaciones definitivas del primer ejercicio y convocará la fecha, hora y lugar del segundo para aquellos candidatos/as que hayan superado el primer ejercicio.

Las revisiones del segundo ejercicio se realizarán en los mismos términos que el primero, garantizando siempre que la persona candidata pueda esgrimir su disconformidad con los acuerdos alcanzados por el Tribunal Calificador. En el caso de ejercicios de desarrollo y/o de carácter práctico, el Tribunal Calificador podrá, a su discreción, convocar a las personas aspirantes para la lectura pública del ejercicio con carácter previo a su corrección.

El Tribunal Calificador podrá acordar, tras la finalización de las pruebas que considere necesarias, la apertura de los sobres identificativos de los aspirantes para la elaboración y publicación de la lista con su identidad y las calificaciones obtenidas.

### **2. Calificación definitiva del proceso selectivo.**

Una vez terminada la calificación de todos los ejercicios de manera definitiva, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gáldar, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas.

Si resultase empate en la puntuación final obtenida por dos o más aspirantes, el mismo se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

1º) A la mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

2º) A la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio teórico.

Dicha relación de aprobados se elevará al Alcalde-Presidente de la Corporación que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

No obstante, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, cuando se



produzcan renuncias de los aspirantes seleccionado/as o la anulación de sus actuaciones antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del Tribunal calificador relación complementaria de lo/as aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, durante el plazo de 3 días hábiles desde que se publican en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento ([galdar.sedelectronica.es](https://galdar.sedelectronica.es)), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

- Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del puesto.
- Fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en la convocatoria.
- Número de la Seguridad Social.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria a los efectos de ingreso de la nómina.

Quienes tuvieran la condición de funcionario/as Públicos de Carrera o Interinos del Ayuntamiento de Gáldar estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento.

La resolución de nombramiento será adoptada por la Alcaldía a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal, quienes deberán tomar posesión o incorporarse durante el plazo de TRES DÍAS HÁBILES desde la publicación de la resolución anterior. Si no lo hiciere en el plazo señalado sin causa justificada, quedará revocado el nombramiento.

#### **NOVENA. Constitución de listas de reserva**

Terminado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes que no figurando en la relación de aspirantes propuestos para su nombramiento como funcionarios/as de carrera, han superado el proceso selectivo los cuales serán integrados de oficio en una lista de reserva para atender de forma temporal o interina, funciones propias de las plazas y en los supuestos expresamente justificados de su necesidad.

Configuraran igualmente la lista de reserva en la Escala y Subescala convocada, aquellos aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, por riguroso orden de puntuación decreciente, si bien en ese caso figurarán en la lista de reserva a continuación de la totalidad de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, pero que no hayan podido ser nombrados por excedente de cupo, es decir, por insuficiencia de plazas para ser ocupadas en virtud de la presente convocatoria, teniendo aquellos preferencia frente a éstos para su llamamiento.

Se propondrá a la Alcaldía-Presidencia la constitución de la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Gáldar, ordenados por orden de puntuación, de mayor a menor.

En el formulario de presentación de solicitudes (Anexo III) se incluirá un apartado específico para que los/as aspirantes que conformen la Lista de Reserva puedan prestar su consentimiento expreso a la incorporación de sus datos personales, que podrá ser compartida con otras Administraciones Públicas, con fines de provisión de personal conforme a la normativa vigente.

Será de aplicación el Reglamento de bolsas de empleo público temporal del Ayuntamiento de Gáldar. La Bolsa de empleo será utilizada para los casos en que proceda realizar nombramientos interinos de conformidad con lo establecido en el



artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

#### **DÉCIMA. Incompatibilidades**

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias e infracciones a través del Canal de Denuncias**

Sin perjuicio de los mecanismos de interposición de alegaciones, denuncias ante el Juzgado que corresponda y Recursos Administrativos, las personas aspirantes podrán poner en conocimiento de cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico que detecten ante el Canal de Denuncias previsto en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, Reguladora de la Protección de las Personas que informen sobre Infracciones Normativas y de Lucha Contra la Corrupción.

Las personas aspirantes podrán denunciar cualquier irregularidad legal detectada en el procedimiento en el enlace del Canal de Denuncias del Ayuntamiento de Gáldar ubicado en su Sede Electrónica (<https://galdar.sedelectronica.es/info.1>).

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes bases y su convocatoria que son firmes en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación, Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se publica, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.



## **ANEXO II. TEMARIO.**

### **MATERIAS COMUNES (DEL 1 AL 18)**

TEMA 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

TEMA 2. La organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidades Autónomas: proceso de formación de las CC.AA. en España. Los Estatutos de Autonomía.

TEMA 3. La Administración Local. Entidades que la integran. El Municipio: elementos.

TEMA 4. La organización municipal. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Ayuntamiento, el Pleno la Junta de Gobierno Local. Régimen de funcionamiento de los órganos colegiados.

TEMA 5. Las competencias municipales: sistema y determinación. Competencias propias, delegadas y distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como presupuesto del ejercicio de competencias. Los servicios mínimos.

TEMA 6. El ordenamiento jurídico: el reglamento, concepto y clases. La potestad reglamentaria. Procedimiento de elaboración en el ámbito local. Límites y control de la potestad reglamentaria.

TEMA 7. El Estatuto de Autonomía de Canarias. De las instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. De las competencias. Órganos de relevancia estatutaria.

TEMA 8. La Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias: Autonomía Municipal y competencias Municipales.

TEMA 9. Instituciones de la Unión Europea: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. El ordenamiento jurídico de la Unión Europea. Fuentes. Derecho originario y derivado. Características: Primacía y aplicabilidad directa. Responsabilidad por incumplimiento del derecho europeo.

TEMA 10. El acto administrativo. Concepto. Requisitos: la motivación y la forma. La



ejecutividad de los actos administrativos.

TEMA 11. La notificación: contenido, plazo y práctica en el papel y a través de medios electrónicos. La notificación infructuosa. La publicación.

TEMA 12. La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia.

TEMA 13. La invalidez del acto administrativo. Supuesto de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo

TEMA 14. La iniciación del procedimiento: Clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos.

TEMA 15. La instrucción del procedimiento. Sus fases. La intervención de los interesados. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional

TEMA 16. Las Haciendas Locales en España: Principios Constitucionales. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales. Incidencia estatal y autonómica en la autonomía financiera local. La coordinación de las Haciendas Estatal, Autonómica y local.

TEMA 17. Derecho tributario. La base imponible. Métodos de determinación. La base liquidable. El tipo de gravamen: concepto y clases. La cuota tributaria. La deuda tributaria: contenido.

TEMA 18. La relación jurídica tributaria: concepto y elementos. Hecho imponible. Devengo. Exenciones. Sujeto activo. Sujeto pasivo. Responsables. La solidaridad: extensión y efectos. El domicilio fiscal. La representación. La transmisión de la deuda.

#### **(PARTE ESPECÍFICA. TEMAS 19 AL 90)**

TEMA 19. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Contratación pública. Los contratos del sector público: concepto y clases. Órganos de contratación. El contratista. Las prerrogativas de la Administración y las garantías del contratista. El procedimiento de contratación. Preparación del contrato. Procedimientos de selección del contratista.

TEMA 20 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Contratación pública. El procedimiento de contratación. La ejecución del contrato. Modificación del contrato. Extinción. Régimen de invalidez y recursos. Contratos de Obras. Contenido de los Proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

TEMA 21. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratación pública. La ejecución del contrato. Comprobación del replanteo, ejecución de obras y responsabilidad del contratista. Certificaciones y abonos a cuenta. Recepción y plazos de garantías.

TEMA 22. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratación pública. Responsabilidad por vicios ocultos. Resolución de contratos de obras.



TEMA 23. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratación pública. Del contrato de concesión de obras. Actuaciones preparatorias, efectos, cumplimiento y extinción de las concesiones de obra.

TEMA 24. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratación pública. De la construcción de las obras objeto de la concesión. Principio de riesgo y ventura.

TEMA 25. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratación pública. Derechos y obligaciones del concesionario y prerrogativas de la Administración concedente.

TEMA 26. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratación pública. Extinción de las concesiones de obra.

TEMA 27. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Utilización del dominio público marítimo-terrestre. Disposiciones generales.

TEMA 28. Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Ley 2/2013 de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas. Real Decreto 668/2022, de 1 de agosto, por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Limitaciones de la propiedad sobre los terrenos contiguos a la ribera del mar por razones de protección del dominio público marítimo-terrestre.

TEMA 29. Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español. Normas de desarrollo y complementarias. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas en la conservación, enriquecimiento y defensa del Patrimonio Histórico Español.

TEMA 30. Ley 11/2019, de 25 abril, de Patrimonio Cultural de Canarias. Niveles de protección. Entorno de protección. Tipos de intervención. Instrumentos de protección del patrimonio cultural de Canarias. Conjuntos Históricos. Protección de los conjuntos históricos. Planes Especiales de Protección. Contenido básico de los Planes Especiales de Protección.

TEMA 31. Decreto 111/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Procedimiento de Declaración y Régimen Jurídico de los Bienes de Interés Cultural. Determinaciones y procedimiento en materia de protección arquitectónica y urbanística. Objeto, ámbito territorial y finalidad. Bienes de interés cultural. Declaración de los bienes de interés cultural. Los conjuntos históricos de Canarias. Planes especiales de protección. Contenido y tramitación.

TEMA 32. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana. Ordenación del territorio y ordenación urbanística. Régimen urbanístico del derecho de propiedad del suelo. Situaciones básicas del suelo.

TEMA 33. Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Objeto, naturaleza jurídica y ámbito de aplicación. Agentes de la edificación. Definición y obligaciones. Garantías en la edificación. El promotor. El proyectista. El constructor. El director de obra. El director de la ejecución de la obra. Las entidades y los laboratorios



de control de calidad de la edificación. Los suministradores de productos. Los propietarios y usuarios.

TEMA 34. Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas. Las actuaciones sobre el medio urbano. Inspección Técnica de los Edificios. Informe de evaluación de los edificios.

TEMA 35. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico del suelo. Clasificación, categorización, calificación y situación del suelo.

TEMA 36. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo urbanizable: concepto y categorías. Régimen jurídico.

TEMA 37. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo urbano. Categorías. Definición de solar. Urbanización y edificación simultánea en suelo urbano consolidado y no consolidado.

TEMA 38. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Suelo rústico. Usos, actividades y construcciones ordinarias, específicas y complementarias. Títulos habilitantes.

TEMA 39. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Planes generales de ordenación. Objeto y contenido. Iniciativa. Elaboración y aprobación.

TEMA 40. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos urbanísticos de desarrollo. Planes parciales de ordenación. Planes especiales de ordenación.

TEMA 41. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos complementarios: Estudios de detalle. Catálogos de protección. Catálogos de impacto. Ordenanzas municipales de urbanización y de edificación

TEMA 42. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Situación legal de las construcciones preexistentes. Clases de situaciones legales. Régimen jurídico de cada situación.

TEMA 43. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Conservación de obras y edificaciones. Deber de conservación. Inspección técnica de edificaciones. Situación legal de ruina. Ruina inminente. Órdenes de ejecución de obras de conservación o de intervención.

TEMA 44. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Instrumentos de gestión urbanística: Reparcelaciones.

TEMA 45. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Intervención a través de actos autorizatorios y comunicaciones previas. Actuaciones sujetas a licencia. Actuaciones amparadas por otro título habilitante. Actuaciones sujetas a comunicación previa.

TEMA 46. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen jurídico de las licencias urbanísticas.



TEMA 47. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. De la comunicación previa. Requisitos y normativa aplicable. Efectos.

TEMA 48. La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. Régimen sancionador. Tipos generales de infracciones y sanciones. Competencia y procedimiento. Prescripción de infracciones y sanciones.

TEMA 49. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Instrumentos complementarios: Estudios de Detalle. Catálogo de protección. El Restablecimiento de la Legalidad urbanística.

TEMA 50. Decreto 181/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Canarias. Recepción de las obras de urbanización. Deber de conservación, mantenimiento y funcionamiento de las obras de urbanización.

TEMA 51. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Títulos habilitantes. Actos administrativos autorizatorios. Régimen general de las licencias urbanísticas. Comunicaciones Previas.

TEMA 52. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Tipos de licencias para actos y usos en suelo rústico. Licencias para actos y usos no ordinarios en suelo rústico previstos y no previstos en el planeamiento.

TEMA 53. Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias. Cédulas urbanísticas. Derecho a conocer y a recibir asesoramiento sobre el régimen urbanístico y de intervención aplicable

TEMA 54. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Actuaciones de Gestión Urbanística: Unidades de Actuación.

TEMA 55. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Actuaciones edificatorias. Edificación de parcelas y solares. Presupuestos de la edificación.

TEMA 56. Decreto 183/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias. Ejecución de las actuaciones sobre asentamientos rurales. Actuaciones sobre asentamientos rurales. Actuaciones aisladas privadas en suelo rústico de asentamiento rural. Normalización de fincas del suelo rústico de asentamiento rural.

TEMA 57. Ley 7/1995, de 6 de abril, de Ordenación del Turismo de Canarias: ordenación de la oferta turística, infraestructuras territoriales y servicios públicos.

TEMA 58. El Decreto 116/2013, de 19 de diciembre, de modificación del Reglamento de la Actividad Turística de Alojamiento, aprobado por Decreto 142/2010, de 4 de octubre. Régimen de Funcionamiento y Clasificación e identificación de los establecimientos.

TEMA 59. El Decreto 116/2013, de 19 de diciembre, de modificación del Reglamento



de la Actividad Turística de Alojamiento, aprobado por Decreto 142/2010, de 4 de octubre. Equipamientos y Dotaciones comunes.

TEMA 60. Viviendas vacacionales en la Comunidad Autónoma de Canarias. Condiciones de Uso, requisitos y equipamientos de las viviendas.

TEMA 61. El Código técnico de la edificación. Disposiciones generales. Condiciones técnicas y administrativas. Idea general sobre las exigencias básicas.

TEMA 62. Código Técnico de la Edificación. Documento Básico en Seguridad de Utilización y Accesibilidad. Criterios generales de aplicación. Sección SUA 9 Accesibilidad.

TEMA 63. Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE Seguridad Estructural, DB-SE-AE Acciones en la Edificación. DB-SE-C Cimientos.

TEMA 64. Documentos Básicos de aplicación en cumplimiento del Código Técnico de la Edificación: DB-SE-A Acero. DB-SE-F Fábrica y DB-SE-M Madera.

TEMA 65. Documento Básico SI de Seguridad en caso de incendio.

TEMA 66. Documento Básico HE de Ahorro de energía.

TEMA 67. Documento Básico SUA de seguridad de utilización y accesibilidad.

TEMA 68. Documento Básico HS de Salubridad.

TEMA 69. Documento Básico HR de Protección frente al ruido. Condiciones acústicas de la edificación. Acondicionamiento y asilamiento.

TEMA 70. El Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios. La exigencia de eficiencia energética en el reglamento de instalaciones térmicas en los edificios (RITE) y en sus instrucciones técnicas. La certificación energética de edificios.

TEMA 71. Real Decreto 470/2021 por el que se aprueba el Código Estructural. Objeto. Ámbito de aplicación. Condiciones Técnicas del proyecto. Requisitos de las estructuras

TEMA 72. Real Decreto 470/2021 por el que se aprueba el Código Estructural. Criterios generales para las estructuras de hormigón. Criterios generales para las estructuras de acero. Criterios generales para las estructuras mixtas hormigón-acero.

TEMA 73. Seguridad y salud en las obras de construcción. Normativa reguladora. Aplicación de la prevención de riesgos laborales en las obras de construcción. Estudio de seguridad y salud en los proyectos de obra. Plan de seguridad y salud. Libro de Incidencias. Coordinador de seguridad y salud. Plan de Evacuación.

TEMA 74 Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TEMA 75. Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de



habitabilidad. Anexo I, anexo II, apéndice A de Terminología.

TEMA 76. Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de las barreras físicas y de la comunicación y Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba su reglamento. Disposiciones sobre barreras arquitectónicas en la edificación.

TEMA 77. Orden TMA/851/2021 por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

TEMA 78. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Método de valoración de suelo en situación de suelo rural.

TEMA 79. Real Decreto 1492/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo. Método de valoración de suelo en situación de urbanizado.

TEMA 80. La Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos. De los instrumentos de intervención administrativa previa. De las competencias municipales. Las licencias de actividad clasificada.

TEMA 81. La Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos. De la comunicación previa a la instalación y apertura de actividades clasificadas no sometidas al régimen de autorización.

TEMA 82. Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Objeto. Campo de aplicación. Instalación eléctrica. Clasificación de las tensiones. Frecuencia de las redes.

TEMA 83. Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios. Objeto y Ámbito de aplicación. Responsabilidad de su aplicación y Contenido del RITE. Exigencias técnicas de las instalaciones térmicas.

TEMA 84. Real Decreto 887/2022 por el que se aprueba la Norma de Construcción Sismorresistente (NCSE-02). Objeto. Aplicación de la norma. Cumplimiento de la Norma.

TEMA 85. Normativa municipal: Reglamento municipal sobre la imagen exterior de establecimientos dedicados al ejercicio de actividades mercantiles en la Ciudad Histórica de Gáldar, en los barrios de la Audiencia y el Hospital y el Área Urbana afectada por el Centro Comercial Abierto "Gáldar Centro". BOP de las Palmas N° 14 de 30 de enero de 2006.

TEMA 86. Plan General de Ordenación de Gáldar. Regímenes específicos del suelo: Bienes de Dominio Público y sus zonas y servidumbre. Régimen jurídico del suelo urbano y urbanizable urbanizable.

TEMA 87. Plan General de Ordenación de Gáldar. Régimen jurídico urbanístico del suelo rústico.

TEMA 88. Plan General de Ordenación de Gáldar. Patrimonio Histórico Disposiciones Generales. Protección del Patrimonio Arqueológico.



TEMA 89. Plan General de Ordenación de Gáldar. Condiciones Particulares de la Edificación. Viviendas Unifamiliares. Viviendas Colectivas, edificaciones de uso industrial, terciario y dotacional.

TEMA 90. Plan General de Ordenación de Gáldar Viviendas Unifamiliares o colectivas en manzana cerrada. Viviendas Unifamiliares en Asentamientos Rurales y Agrícolas.

\* Si se modificara alguna de las leyes enumeradas, será de aplicación a los efectos de ser materia del temario, la norma que se encuentre en vigor en el momento de celebración de la prueba.

### ANEXO III. MODELO DE INSTANCIA (Sólo para presentaciones presenciales)

**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCESO SELECTIVO EN 2ª CONVOCATORIA DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A.1, DE LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2023**

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y apellidos	NIF
Discapacidad Si No	Grado (Porcentaje):
Solicita adaptación de pruebas:	Sí / No

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona Física <input type="checkbox"/> Jurídica <input type="checkbox"/>	
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES
Medio de Notificación Notificación electrónica <input type="checkbox"/>



Notificación postal <input type="checkbox"/>			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>

## OBJETO DE LA SOLICITUD

### EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con el proceso selectivo DE UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO, PERTENECIENTE AL GRUPO A, SUBGRUPO A.1, DE LA ESCALA DE LA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA Y CLASE SUPERIOR DEL PERSONAL FUNCIONARIO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2023.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Tener la titulación exigida.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

## FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

El solicitante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

[ILMO.] SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR

## Deber de informar a los interesados sobre protección de datos



He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Gáldar
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
<b>Destinatarios</b>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas que requieran el uso de las listas, previo aviso al interesado. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
<b>Información Adicional</b>	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url: <a href="https://www.galdar.es/">https://www.galdar.es/</a>

En la Real Ciudad de Gáldar a fecha de la firma electrónica

**EL ALCALDE**  
**DON TEODORO CLARET SOSA MONZÓN**

